



y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 6.- Monitoreo

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) realiza el monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para lo cual se realiza la transferencia financiera, considerando la información que estas envíen. El OTASS informa mensualmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre dichas acciones, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2256586-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

## DESPACHO PRESIDENCIAL

### Autorizan transferencia financiera para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Presupuestal 2023

#### RESOLUCIÓN N° 000006-2024-DP/SG

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS: Los Oficios N° 001013-2023-CG/GRECE y N° 001106-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República; los Informes N° 000024-2024-DP/OGA-OCF, N° 000025-2024-DP/OGA-OCF y N° 000026-2024-DP/OGA-OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; los Memorandos N° 000043-2024-DP/OGPM y N° 000048-2024-DP/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000017-2024-DP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000020-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000008-2024-DP/OGAJ-KFA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de

la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, para cuya finalidad, previa comunicación respectiva, las entidades del Gobierno Nacional deben realizar las transferencias financieras para cubrir los gastos de la contratación correspondientes con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto, o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo precisa asimismo, que previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, las entidades aprueban las transferencias financieras mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, la que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para que durante el Año Fiscal 2024, puedan realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que se efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, para cuya finalidad se les exceptúa de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada ley;

Que, en ese marco normativo, mediante los oficios de vistos, la Contraloría General de la República (CGR) comunica a la entidad que, en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, corresponde al Despacho Presidencial realizar la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, con la finalidad de que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos para designar una sociedad de auditoría que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2023, detallando que el 100% de la retribución económica del periodo 2023, incluido el IGV, ascendía a S/ 54,374.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), monto que debe ser transferido hasta 10 días hábiles contados desde la recibida dicha comunicación y estableciéndose que excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, se podría realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y que el saldo podría ser ejecutado con cargo al presupuesto del 2024 a ser cancelado como fecha máxima hasta el mes de enero de 2024;

Que, conforme a lo autorizado por el Secretario General del Despacho Presidencial mediante Resolución N° 000084-2023-DP/SG, del 21 de diciembre de 2023, se realizó la transferencia financiera del 50% de la retribución económica por concepto de designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental periodo 2023, por la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución N° 000086-2023-DP/SG, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e

Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 011: Despacho Presidencial;

Que, por Informe N° 000024-2024/DP/OGA-OCF, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la habilitación presupuestal para atender lo solicitado por la Contraloría General de la República por el saldo de la retribución económica (50%) pendiente de pago, por el monto de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), incluido IGV, el cual cuenta con la Previsión de Reserva Presupuestaria N° 089-2023, otorgada con Memorando N° 001606-2023/DP/OGPM;

Que, mediante el Memorando N° 000048-2024-DP/OGPM, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 000025-2024/DP/OGA-OCF, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) a la Meta 0011: Oficina General de Administración, CCP N° 00056, Específica de Gasto 2.4.13.11, que corresponde al saldo (50%) de la retribución económica para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Presupuestal 2023;

Que, en atención a lo señalado, habiéndose autorizado por Resolución N° 000084-2023-DP/SG del 21 de diciembre de 2023 la transferencia de la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), por concepto del 50% de la retribución económica periodo 2023, corresponde autorizar la transferencia de la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV contenido en la CCP N° 00056 que constituye el saldo (50%) de la retribución económica que debe realizarse hasta el mes de enero de 2024, conforme a lo señalado en los Oficios N° 001106-2023-CG/GRECE y N° 001013-2023-CG/GRECE;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 27,187.00 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), incluido IGV, que corresponde al saldo (50%) de la retribución económica para la designación de una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Presupuestal 2023, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial para el Año Fiscal 2024 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial, Meta: 0011, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, "A Otras Unidades de Gobierno Nacional".

**Artículo 3°.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Despacho

Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ  
Secretario General

2256591-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban programación de pago de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000004-2024-SIS/J

La Victoria, 25 de enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 000003-2024-SIS/OGTI-US y el Memorando N° 000062-2024-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Informe N° 000001-2024-SIS/GNF-EVR y el Memorando N° 000167-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Memorando N° 000026-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000032-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO de la Ley N° 29344, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO de la Ley N° 29344 señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurable e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 078-2021, se autoriza a "la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud - IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y del Plan Complementario, y a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a financiar la cobertura del Listado de Enfermedades de Alto Costo y el Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-